



**GOBERNACIÓN**

Departamento Archipiélago de San Andrés,  
Providencia y Santa Catalina

Reserva de Biosfera Seaflower

NIT: 892400038-2

DECRETO No.

0728

( 20 DIC 2024 )

"Por el cual se establece la organización y funcionamiento de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación – CRCI del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina".

**EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS,  
PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

En uso de sus atribuciones legales conferidas en los artículos 303 y 305 de la Constitución Política de Colombia, y en especial las emanadas del Decreto 2212 de 2023

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 298 de la Constitución Nacional establece que "los departamentos tienen autonomía para la administración y promoción del desarrollo económico y social dentro de su territorio en los términos establecidos en la constitución".

Que el artículo 305 Numeral 2 de la Constitución Política de Colombia establece como atribuciones del Gobernador "dirigir y coordinar la acción administrativa del Departamento y actuar en su nombre como gestor y promotor del desarrollo integral de su territorio de conformidad con la constitución y sus leyes".

Que el artículo 334 de la Constitución Política de Colombia establece que el Estado debe promover la productividad, competitividad y desarrollo armónico de las regiones.

Que el artículo 4 de la Ley 1253 de 2008 por la cual se regula la productividad y competitividad y se dictan otras disposiciones, establece: "corresponde a las entidades territoriales señalar los objetivos, metas, prioridades, políticas y estrategias dirigidas a lograr el aumento de la productividad y mejoramiento de la competitividad en armonía con la Ley de Ciencia, Tecnología e Innovación y la Política Nacional de Productividad y Competitividad incorporada al Plan Nacional de Desarrollo".

Que el artículo 33 de la Ley 1450 de 2011 estableció que las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación son la instancia de coordinación y articulación al interior de cada departamento con los principales actores públicos y privados de la región, razón por la cual, el artículo 172 de la Ley 1955 de 2019 señala que las distintas instancias regionales, departamentales y territoriales de los sistemas que se coordinan en la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación se articulará por medio de las Comisiones Regionales, con el objetivo de fortalecer la competitividad.

Que el artículo 172 de la Ley 1955 de 2019 creó el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación – SNCI – con el objetivo de fortalecer la competitividad y señaló que "en el marco de este sistema y por medio de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación se articulará los siguientes sistemas: el Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SNCTI); el Sistema Nacional de Innovación Agropecuaria (SNIA); la Comisión Intersectorial de Propiedad Intelectual (CIPI); el Consejo Nacional de Economía Naranja (CNEN); el Sistema Nacional Ambiental (SINA) y los demás

*sistemas, órganos e instancias relacionadas con competitividad, productividad e innovación, y coordinar la elaboración, implementación y seguimiento de la Agenda Nacional de Competitividad e Innovación".*

Que en consonancia con las disposiciones del artículo 172, se expidió el decreto 1651 de 2019, el cual adiciona el título 8 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015, con el fin de organizar el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, así como reglamentar sus componentes, actores, funcionamiento, articulación con los demás sistemas y las instancias territoriales, en aras de fortalecer la competitividad. Así mismo, definió los lineamientos mínimos para la operación y sostenibilidad de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación, buscando fortalecer su composición y modelo de gestión.

Que el artículo 57 de la Ley 2069 de 2020 "*Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia*" modificó el artículo 6 de la Ley 1014 de 2006, indicando que "*las Redes Regionales para el Emprendimiento se integrarán al Sistema Nacional de Competitividad e Innovación -SNCI a través de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación y su objeto será el de articular las políticas, planes, proyectos y programas de emprendimiento con las necesidades propias de cada región.*" Señala también la norma que la creación de las Redes Regionales de Emprendimiento será potestad de cada departamento y deberá ser presentada en el marco de las Comisiones Regionales de Competitividad e Innovación CRCI por cualquiera de sus miembros.

Que el artículo 58 de la Ley 2069 de 2020 modificó también el artículo 3 de la Ley 905 de 2004 indicando que debían integrarse al Sistema Nacional de Competitividad e Innovación, el Consejo Superior de la Microempresa y el Consejo Superior de la Pequeña y Mediana empresa, como instancias consultivas del nivel nacional, indicando que el Sistema definiría las funciones, composición y funcionamiento de dichos Consejos.

Que mediante la Ley 2294 de 2023 se expidió el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "*Colombia potencia mundial de la vida*", estableciendo en su artículo 3 los ejes de transformación del Plan, incluyendo el 5° relacionado con la *Convergencia Regional*, señalando que "*es el proceso de reducción de brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país, que se logra al garantizar un acceso adecuado a oportunidades, bienes y servicios. Para garantizar esta convergencia, es necesario fortalecer los vínculos intra e interregionales, y aumentar la productividad, competitividad e innovación en los territorios. Así mismo, se requiere transformar las instituciones y la gestión de lo público, poniendo al ciudadano en el centro de su accionar y construyendo un relacionamiento estrecho, mediado por la confianza, entre las comunidades y entre éstas y las instituciones, para responder de manera acertada a sus necesidades y atender debidamente sus expectativas, a partir de marcos regulatorios consistentes*".

Que de acuerdo con el mandato del Plan Nacional de Desarrollo, se deben reconocer las diferencias territoriales y culturales existentes en Colombia planteando transformaciones que deben surgir desde lo local y expandirse a las regiones para buscar la convergencia de las demandas y proponer programas que maximicen los recursos disponibles.

Que el sector Comercio, Industria y Turismo ha trabajado en la formulación de tres políticas: la de Reindustrialización, Internacionalización, y Turismo, las cuales buscan aportar al cierre de brechas de productividad y competitividad, al fortalecimiento de los encadenamientos productivos, a la sofisticación y diversificación de la oferta de productos y servicios, la internacionalización del aparato productivo y de los territorios, y la democratización del turismo como una fuerza transformadora de paz. Como un tema transversal a estas apuestas está el impulso a la economía popular, esto es, oficios

y ocupaciones mercantiles desarrolladas por unidades económicas de baja escala en cualquier sector, que producen un valor social y económico relevante para el resto de la economía.

Que por lo anterior resultó necesario modificar el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación – SNCI – a la luz de los lineamientos de las nuevas políticas, de las directrices consignadas en las bases y en la Ley del Plan Nacional de Desarrollo y de decisiones tomadas en sesiones del Comité Ejecutivo del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación. Por ello se expidió el decreto 2212 de 2023 que adiciona el capítulo 6 al Título 1 de la parte 2 del Libro 2 del Decreto 1074 de 2015, y deroga el Título 8 de la parte 1 del Libro 2 del decreto 1081 de 2015, el decreto 1651 de 2019 y los artículos 16 y 17 del Decreto 1517 de 2021.

Que con este nuevo esquema se propende por una definición de funciones más concretas de las instancias tanto en lo nacional como en lo territorial, se propone la incorporación de nuevos actores dentro de la Comisión Nacional y las Comisiones Regionales de los sectores público, privado, académico y popular.

Que en la Sección 5 del Decreto 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 2212 de 2023, se define la composición y funcionamiento de las instancias del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación a nivel territorial.

Que de conformidad con el Parágrafo 3 del Artículo 2.2.1.6.5.3. del Decreto Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo 1074 de 2015, adicionado por el Decreto 2212 de 2023, propone una composición mínima de la CRCI. Teniendo en cuenta el principio de autonomía territorial consagrado en la Constitución Nacional, los territorios pueden determinar si esta composición se adecúa a sus necesidades y capacidad institucional o la ajustan en función de estos criterios, procurando que la participación sea representativa entre los sectores público, privado, académico y popular, y que aporte al diálogo y a la consecución de acuerdos y materialización de acciones en productividad, competitividad e innovación.

Que mediante el Decreto 0137 del 28 de abril de 2008, se creó la Comisión Regional de Competitividad del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

Que posteriormente, mediante el Decreto 0287 de noviembre 13 de 2012 (nivel territorial), se reorganizó la mencionada Comisión Regional, de conformidad lo dispuesto en el Decreto 1500 de 2012 (nivel nacional).

Conforme las disposiciones del Decreto 1651 de 2019 que adiciona el Título 8 a la Parte 1 del Libro 2 del Decreto 1081 de 2015 - Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República, se expide el Decreto No. 0412 del 28 de diciembre de 2020, el cual ajustó y/o actualizó los Decretos Territoriales existentes a la normatividad nacional, de manera que se permita la participación de las instancias públicas y privadas, así también la academia, entre otras.

Que el 31 de mayo del 2024, se sancionó el Plan de Desarrollo del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina 2024 - 2027 "El Archipiélago AVANZA".

Que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina considera fundamental promover un entorno atractivo y sostenible que incentive el establecimiento y crecimiento de empresas en la región, con el fin de generar nuevas oportunidades laborales y mejorar el bienestar social de la población del Archipiélago

Que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina cuenta con un Plan Regional de Competitividad con visión al año 2032, el cual define elementos estratégicos y metodológicos como ruta de largo plazo.

Que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina cuenta con una Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, que establece la priorización de programas, proyectos e iniciativas estratégicas a ser gestionados por la Comisión Regional de Competitividad e Innovación.

Que el Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina debe articular sus políticas en materia de competitividad y productividad con las políticas nacionales.

En mérito de lo expuesto,

## DECRETA

### **CAPÍTULO 1. ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DE LA COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN – CRCI DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.**

**ARTÍCULO 1. COMISIÓN REGIONAL DE COMPETITIVIDAD E INNOVACIÓN DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.** La Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina será la instancia encargada de la coordinación y articulación de las distintas instancias departamentales y subregionales que desarrollen acciones dirigidas a fortalecer la competitividad, la productividad y la innovación en el territorio insular. Las CRCI son también un espacio para la cooperación, privada, académica y popular a nivel departamental, orientadas a la coordinación para la formulación y actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, así como la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación.

Las acciones de las CRCI estarán orientadas a mejorar la relación Nación – Territorio, a apoyar la territorialización de políticas públicas en materia de productividad, competitividad e innovación, solucionar problemas de coordinación y articulación y a implementar la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación (ADCI). La CRCI del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina no tiene personería jurídica, ni conforma una entidad ni un organismo administrativo dentro de la estructura de la administración pública departamental.

**ARTÍCULO 2. PRESIDENCIA DE LA CRCI DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.** La presidencia de la CRCI será ejercida por el sector público en cabeza del Gobernador del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

**ARTÍCULO 3. COMPOSICIÓN DE LA CRCI DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.** En concordancia con el artículo 2.1.8.3.2 del Decreto 1081 de 2015, adicionado por el Decreto 2212 de 2023, la CRCI del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina estará conformada por los siguientes miembros:

- Sector público

1. Gobernador (a) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

2. Alcalde (sa) del Municipio de Providencia y Santa Catalina.
3. Secretario (a) de Planeación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
4. Secretario (a) de Planeación Municipal de Providencia y Santa Catalina.
5. Director de la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina – CORALINA.
  - Sector privado
6. Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
7. Representante legal del Comité Intergremial y Productivo del Departamento, - CIPAR.
  - Sector popular
8. Un (1) representante del sector de la economía popular presente en el territorio (representante de emprendedores o organizaciones productivas según la vocación del territorio).
  - Sector academia
9. Director(a) de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Caribe.
10. Rector del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional INFOTEP de San Andrés y Providencia.
11. Director (a) Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

**Parágrafo 1°.** La participación de todos los miembros de la CRCI del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina es indelegable.

**Parágrafo 2°:** La designación de representantes de los distintos sectores que hacen parte de la Comisión deberá ser concertada. En algunos casos será necesario definir un mecanismo de selección que deberá incorporarse en el respectivo reglamento de la CRCI.

**Parágrafo 3°.** Ningún miembro de la CRCI tendrá derecho a remuneración derivada del hecho de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI. De igual manera, podrán ser invitados en las sesiones que así lo requiera a representantes del Gobierno Nacional que tengan o no presencia en el Departamento.

**ARTÍCULO 4. SESIONES DE LA CRCI.** La CRCI del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina sesionará de manera ordinaria dos (2) veces al año, previa convocatoria de la secretaría técnica y de manera extraordinaria, cuando sea citada por la presidencia de la CRCI.

**ARTÍCULO 5. FUNCIONES DE LA CRCI:** Las funciones de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina son:

1. Coordinar a las entidades públicas, privadas, populares, académicas e instancias locales activas que trabajan por la productividad, competitividad e innovación del departamento y promover la realización de sesiones conjuntas entre instancias, cuando así se estime conveniente.

2. Orientar la estrategia de socialización, implementación y territorialización de las políticas públicas nacionales relacionadas con productividad, competitividad e innovación, garantizando la participación de los actores económicos relevantes del departamento.
3. Promover la generación de políticas públicas locales relacionadas con productividad, competitividad e innovación en el departamento, articuladas con las del nivel nacional.
4. Servir de escenario de diálogo para mejorar la relación Nación – Territorio y para brindar alternativas de solución a los problemas de coordinación y articulación identificadas en el territorio.
5. Promover el diálogo entre sus miembros para la definición y el trabajo colaborativo alrededor de las apuestas productivas priorizadas y emergentes del territorio.
6. Orientar la realización de análisis técnicos permanentes de los sectores y apuestas productivas locales priorizadas.
7. Promover el fortalecimiento de la Red Regional de Emprendimiento.
8. Liderar la elaboración o la actualización de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación, fomentando la incorporación de un enfoque subregional.
9. Promover la elaboración o actualización del Plan Regional de Competitividad, cuando aplique.
10. Servir de escenario para el diálogo y análisis sobre el desempeño del departamento en los indicadores subnacionales en materia de productividad, competitividad e innovación.
11. Promover la articulación de las necesidades departamentales en materia de productividad, competitividad e innovación con la oferta de instrumentos del Gobierno Nacional, entidades y organizaciones territoriales para estos fines.
12. Definir las metas anuales y el seguimiento a su avance y ejecución en las materias de su competencia, las cuales deberán incorporarse al plan anual de trabajo de la CRCI, elaborado por la secretaría técnica.
13. Presentar informes a la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación por medio del Comité de Territorialización del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.
14. Propiciar sesiones de subregionalización en el Municipio de providencia, con la finalidad de asegurar la participación, vinculación, articulación de los programas, proyectos e iniciativas de los representantes de los gremios y organizaciones productivas de Providencia y Santa Catalina Islas.
15. Las demás que se definan en el marco de la Comisión Nacional de Competitividad e Innovación y el Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.

**Parágrafo 1º:** La CRCI del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina deberá discutir y aprobar el reglamento interno para su funcionamiento dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del presente Decreto. En caso de que no se haya aprobado en este término, la secretaría técnica adoptará un reglamento hasta que se apruebe uno por parte de la CRCI.

**Parágrafo 2º:** La CRCI del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina revisará anualmente la validez y aplicabilidad del reglamento para su funcionamiento y realizará los ajustes que considere pertinentes para garantizar la operatividad de la CRCI.

**ARTÍCULO 6. COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.** El Comité

Ejecutivo es la instancia encargada de la planeación estratégica, toma de decisiones y seguimiento para el logro de las acciones de la CRCI, entre ellas, la territorialización de políticas públicas relacionadas con productividad, competitividad e innovación; de la gestión a la solución de problemas de coordinación y articulación identificadas en el territorio y el direccionamiento para la formulación y actualización de las ADCI, así como la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación.

**ARTÍCULO 7. SESIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO.** El Comité Ejecutivo sesionará de manera ordinaria cuatro (4) veces al año y de manera extraordinaria, cuando sea citada por la presidencia de la CRCI.

**ARTÍCULO 8. COMPOSICIÓN DEL COMITÉ EJECUTIVO.** El Comité Ejecutivo estará compuesto por:

- Sector público:

1. Gobernador (a) del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
2. Alcalde (sa) del Municipio de Providencia y Santa Catalina.
3. Secretaria de Planeación del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.

- Sector privado:

4. Presidente Ejecutivo de la Cámara de Comercio del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
5. Representante legal del Comité Intergremial y Productivo del Departamento, - CIPAR.

- Sector popular:

6. Un (1) representante del sector de la economía popular presente en el territorio (representante de emprendedores o organizaciones productivas según la vocación del territorio).

- Sector academia:

7. Director de la Universidad Nacional de Colombia - Sede Caribe
8. Rector del Instituto Nacional de Formación Técnica Profesional - INFOTEP de San Andrés y Providencia.
9. Director (a) Regional(a) del Servicio Nacional de Aprendizaje. SENA.

**Nota:** Deberán presentarse por escrito las delegaciones en la representación de algunas de las entidades relacionadas anteriormente previa a las reuniones del comité ejecutivo, con el fin de notificar dicha delegación en las respectivas sesiones ordinarias o extraordinarias del Comité Ejecutivo.

**Parágrafo 1º:** El Presidente del Comité Ejecutivo será el Gobernador del Departamento o su delegado.

**Parágrafo 2º:** Al Comité podrán invitarse otras entidades públicas y privadas del orden nacional, departamental y/o municipal cuando se requiera tratar temas de su competencia. Ningún miembro del Comité Ejecutivo tendrá derecho a remuneración derivada del hecho de su participación y actividades en el ámbito de la CRCI.

**Parágrafo 3º:** El equipo técnico de base que integra la Secretaría Técnica de la CRCI del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina participará en todas las sesiones del Comité Ejecutivo. Los miembros de la secretaría técnica participan con voz, pero sin voto.

**Parágrafo 4°:** El Comité Ejecutivo establecerá el reglamento interno para su funcionamiento e iniciará su implementación dentro de los tres (3) meses siguientes a la expedición del presente Decreto. En caso de que no se haya aprobado en este término, la secretaría técnica adoptará un reglamento hasta que se apruebe uno por parte del Comité Ejecutivo.

**ARTÍCULO 9: FUNCIONES DEL COMITÉ EJECUTIVO DE LA CRCI DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.** Dentro de sus funciones están:

1. Coordinar el funcionamiento y gestión de la CRCI del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina.
2. Coadyuvar en la implementación de las políticas públicas nacionales relacionadas con productividad, competitividad e innovación a nivel departamental y municipal.
3. Coadyuvar en el diseño e implementación de políticas públicas locales relacionadas con productividad, competitividad e innovación a nivel departamental y municipal.
4. Aprobar y hacer seguimiento al plan de trabajo de la CRCI que podrá incluir, entre otros, los siguientes temas: soluciones a problemas de coordinación y articulación; gestión e implementación de la ADCI; gestión para la territorialización de políticas nacionales; gestión para la formulación de políticas públicas locales; gestión para la mejora de indicadores subnacionales en materia de productividad, competitividad e innovación.
5. Coordinar y liderar espacios para promover la solución de las problemáticas de coordinación y articulación nación- territorio identificadas.
6. Direccionar la formulación y actualización de las ADCI, así como la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación.
7. Dirigir la formulación y actualización del Plan Regional de Competitividad, donde aplique.
8. Hacer seguimiento a la gestión de las mesas temáticas departamentales y las distintas instancias locales activas que conforman la CRCI.
9. Apoyar la conformación y hacer seguimiento a las mesas subregionales de productividad, competitividad e innovación.
10. Coordinar y definir los recursos orientados a la sostenibilidad de la CRCI y el mecanismo de administración para su funcionamiento.
11. Mantener comunicación con el Comité de Territorialización y los Comités Temáticos del SNCI a través de la secretaría técnica.
12. Las demás que se definan en el marco de la Comisión Regional de Competitividad e Innovación y del Sistema Nacional de Competitividad e Innovación.

**ARTÍCULO 10: SECRETARÍA TÉCNICA DE LA CRCI DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.** La Secretaría Técnica, como unidad de apoyo de la CRCI del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, será ejercida por una entidad del sector académico de San Andrés, Providencia y Santa Catalina hasta que el Comité Ejecutivo defina lo contrario.

**ARTÍCULO 11: FUNCIONES DE LA SECRETARÍA TÉCNICA.** Las funciones de la secretaría técnica serán de carácter táctico y de apoyo administrativo, así:

- Funciones tácticas:

1. Apoyar la coordinación de la CRCI del Departamento.

2. Formular y apoyar la implementación del plan de trabajo anual de la CRCI según los lineamientos de la CRCI que podrá incluir, entre otros, los siguientes temas: soluciones a problemas de coordinación y articulación; gestión e implementación de la ADCI; acciones para la territorialización de políticas nacionales; acciones para la formulación de políticas públicas locales; acciones para la mejora de indicadores subnacionales en materia de productividad, competitividad e innovación.
  3. Presentar informes sobre el avance del plan de trabajo anual de la CRCI de manera periódica al Comité Ejecutivo de la CRCI y al ministerio de comercio, industria y turismo.
  4. Llevar a cabo las acciones que permitan territorializar las políticas públicas nacionales en materia de productividad, competitividad e innovación y fomentar la formulación de políticas públicas locales en estos mismos temas.
  5. Desempeñar las acciones de articulación e interlocución con las entidades públicas, privadas, académicas y populares territoriales en materia de productividad, competitividad e innovación y acercarlas a la oferta institucional de las entidades del Gobierno Nacional, privadas, de cooperación internacional, entre otras.
  6. Convocar los espacios con actores pertinentes nacionales y territoriales para analizar y aportar soluciones a los problemas de coordinación y articulación.
  7. Llevar a cabo las acciones pertinentes para apoyar la formulación y actualización de las ADCI, la estructuración de proyectos y la gestión de recursos para su implementación.
  8. Mantener actualizado al Comité Ejecutivo sobre el avance del departamento en los indicadores subnacionales de productividad, competitividad e innovación, y en la gestión y resultados de otras acciones relacionadas con estas temáticas.
  9. Participar en el Comité de Territorialización y en los Comités Temáticos del SNCI, teniendo en cuenta el direccionamiento del Comité Ejecutivo de la CRCI.
10. Representar a la CRCI del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina ante instancias nacionales cuando fuese convocado por SNCI, ministerios u otras instancias relacionadas con los metas o índices de competitividad nacional – local.

- Funciones administrativas:

1. Convocar a las reuniones ordinarias y extraordinarias de todas las instancias de las CRCI.
2. Preparar la información requerida para el correcto funcionamiento de la CRCI y su Comité Técnico.
3. Diligenciar y custodiar las actas de cada sesión de las instancias de las CRCI y la memoria institucional.
4. Divulgar los documentos y decisiones de las instancias de las CRCI a todos los miembros y de manera semestral al menos con (1) un boletín digital de avances de la gestión de la CRCI y la ADCI del departamento archipiélago.
5. Apoyar la construcción de los reglamentos de la CRCI y sus instancias.
6. Verificar, de acuerdo con el reglamento de las CRCI, la representación de los miembros que la componen, y mantener actualizada la información de los actores e instancias que integran la CRCI.
7. Presentar un informe semestral de gestión al Comité Ejecutivo de la CRCI, al Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, al Comité de Territorialización del SNCI y a las instancias que se requieran.

**ARTÍCULO 12. MESAS TEMÁTICAS DE LA CRCI DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.** El Comité Ejecutivo de la CRCI del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina podrá crear mesas temáticas conformadas por delegados de sus miembros u otras instancias que estén relacionadas con los sistemas, subsistemas e instancias de productividad, competitividad e innovación del departamento. Estas mesas coordinarán y articularán acciones para mejorar el desempeño de los sectores y apuestas productivas priorizados, apoyar la implementación de las Agendas Departamentales de Competitividad e Innovación, y/o dar solución a fallas de coordinación institucional identificadas en el territorio, procurando el mejoramiento en la relación Nación-Territorio.

## **CAPÍTULO 2. SOSTENIBILIDAD DE LA CRCI DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO DE SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA**

**ARTÍCULO 13: SOSTENIBILIDAD DE LA CRCI DEL DEPARTAMENTO ARCHIPIÉLAGO SAN ANDRÉS, PROVIDENCIA Y SANTA CATALINA.** Con el fin de garantizar la sostenibilidad de la CRCI del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, las entidades que hacen parte de la Comisión acordarán un pacto de aportes de talento humano, recursos financieros, administrativos y logísticos. Este pacto de sostenibilidad deberá ser acordado, revisado y renovado de manera anual.

El Comité Ejecutivo definirá con los aportantes el mecanismo más idóneo para la administración de dichos recursos.

## **CAPÍTULO 3. REGLAS DE CONVOCATORIA A SESIONES Y DE TOMA DE DECISIONES**

**ARTÍCULO 14: REQUISITOS DE LAS CONVOCATORIAS.** La convocatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la CRCI del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y del comité ejecutivo las realizará la secretaría técnica, por regla general, mediante correo electrónico enviado a cada uno de los miembros, o excepcionalmente y en su defecto, por escrito, con una antelación no menor de siete (7) días a la fecha de la respectiva reunión ordinaria y mínimo, de dos (2) días a la fecha de la respectiva reunión extraordinaria. La citación deberá indicar el orden del día, la fecha, la hora, y el lugar o medio en el que se desarrollará la reunión. Además, deberá adjuntar los documentos requeridos para el desarrollo del orden del día, si hubiere la necesidad.

**ARTÍCULO 15: MEDIOS VÁLIDOS DE PARTICIPACIÓN A REUNIONES.** Serán medios válidos de participación de los miembros de la CRCI del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina y del comité ejecutivo en las respectivas reuniones, el medio presencial y el virtual a través de un correo electrónico formal desde el correo del secretario técnico (correo institucional), siempre y cuando se encuentre de conformidad con el reglamento definido para la operación de la CRCI, y la secretaría técnica deje la evidencia que permita verificar hora de inicio y hora final de participación.

**ARTÍCULO 16: DEFINICIÓN DE QUÓRUM DELIBERATORIO Y DECISORIO.** El quórum deliberatorio para las sesiones de la CRCI y del comité ejecutivo lo conformará la mayoría simple de sus miembros. Para el comité ejecutivo, el quórum decisorio será la mayoría simple de quienes participan de la reunión correspondiente.

**Parágrafo 1.** En el evento en que no se pueda llevar a cabo la sesión por falta de quórum, será convocada nuevamente por la secretaría técnica para llevarse a cabo dentro de los dos (2) a cinco (5) días siguientes a la fecha para la que se encontraba programada la primera sesión, dependiendo si se trata de sesión ordinaria o extraordinaria. Dicha sesión tendrá lugar siempre que asista un número plural de miembros, caso en el cual las decisiones se adoptarán con el voto favorable de la mayoría simple de los asistentes.

**ARTÍCULO 17: ELABORACIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS DE LAS SESIONES DE CRCI Y COMITÉ EJECUTIVO.** La secretaría técnica debe elaborar un acta de las sesiones de CRCI y de Comité Ejecutivo donde conste como mínimo el lugar, la fecha, la hora de inicio y terminación, los asistentes, la clase de reunión, las decisiones que se adopten y el resultado de cada votación. El acta deberá ser firmada por el presidente y secretario técnico respectivos y enviada a los integrantes para su revisión y aprobación en la siguiente sesión.

#### **CAPÍTULO 4. OTRAS DISPOSICIONES**

**ARTÍCULO 18: FUNCIONES DE LOS DELEGADOS DE AUTORIDADES Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA.** Serán funciones específicas de los servidores públicos convocados o debidamente delegados por la autoridad o entidad competente, para participar en la CRCI o en sus instancias internas, deberán cumplir con las siguientes funciones:

1. Asistir personalmente a todas las reuniones que sean convocadas. En caso de no asistir, deberán remitir a la secretaría técnica la respectiva justificación de la inasistencia. De conformidad con la Ley 489 de 1998, no es posible delegar en otros servidores la función que ya les ha sido delegada.
2. Participar de manera activa en la construcción de documentos, proyectos y actualizaciones del Plan Regional de Competitividad y de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
3. Elaborar un reporte trimestral, que entregará a quien lo delegó, acerca de los temas tratados, compromisos adquiridos, compromisos pendientes y avances de la comisión.

**ARTÍCULO 19: FUNCIONES DE LOS REPRESENTANTES DE CADA SECTOR:** Los representantes del sector privado o popular en la CRCI del Departamento Archipiélago de San Andrés, Providencia y Santa Catalina, convocados para hacer parte del Comité Ejecutivo o en las instancias externas que sean convocadas con fines de seguimiento o armonización local - nacional, deberán representar efectivamente los intereses, necesidades e inquietudes de cada gremio o sector productivo. Para esto deben cumplir con las siguientes funciones específicas:

1. Asistir personalmente a todas las reuniones que sean convocadas. En caso de no asistir, deberán remitir a la secretaría técnica la respectiva justificación de la inasistencia.
2. Participar de manera activa en la construcción de documentos, proyectos y actualizaciones del Plan Regional de Competitividad y de la Agenda Departamental de Competitividad e Innovación.
3. Elaborar un reporte o publicación trimestral a los integrantes de su gremio o sector sobre los temas tratados, compromisos adquiridos, compromisos pendientes y avances de la comisión.

**ARTÍCULO 20: VIGENCIA Y DEROGATORIA.** – El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga el Decreto 0412 de 2020 y las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en San Andrés Isla, a los 20 DIC 2024

  
**NICOLAS IVAN GALLARDO VÁSQUEZ**  
Gobernador

Proyectó: Sec. Planeación  
Revisó: Oficina Asesora Jurídica